RESOLUCION D.A. Nº 330 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016, LLEVADA ADELANTE PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS REGIONALES Y DEPOSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" –PLURIANUAL, I.D. 311.867.

Asunción 22 JUN 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 30.201/16, en la que solicita la aprobación del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2016, denominada: ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS REGIONALES Y DEPOSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" –PLURIANUAL - I.D. 311.867,*** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31/05/2016, fue realizado la Apertura de Sobres Físicos, ocasión en la cual se han arrimado sus ofertas las empresas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., MAFARA S.A., ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA, POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, RENOVA S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L..

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el Acta de Evaluación N° 49/2016.-

Que, para el Lote 1, dicho cuerpo colegiado ha desestimado la oferta de la firma unipersonal ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA, dado que: *"...En las Planillas Auxiliares N° 1 correspondiente a los Ítems 1 al 17, el salario declarado no corresponde al salario mínimo legal vigente establecido por Decreto N° 1324 de fecha 28 de febrero de 2014, y reglamentada por Resolución MTEySS N° 84/14; y en consecuencia, éste Comité rechaza la presente Oferta... ".*

Que, consta en dicho Acta, que el Comité de Evaluación, ha pasado a la revisión de la segunda oferta del Lote 1, tomando provisoriamente la propuesta de la empresa unipersonal POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR, observado que: "...la contribución por uso del SICP (0,4%) no ha sido contemplado explícitamente en la estructura de precios, el cual debió ser indicado en la Planilla Auxiliar N° 2 – BGI...." Y concluyendo que: "...la presente oferta carece de la sustancialidad exigida en el PBC, ya que no fue posible constatar la consideración de los tributos y contribuciones establecidas en las bases y condiciones; por tanto, es rechazada la presente oferta...".

Que, según se asentó en la referencia acta, se pasó a evaluar la oferta de la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., ocasión en la cual se tomó conocimiento del informe: "...elaborado por la Dirección General de Fiscalización Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación derivado a la Coordinación de Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el cual se pudo verificar la defraudación fiscal de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., que afecta al periodo Fiscal 2015, sobre el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), reconocido por la misma conforme consta en los informes señalados...", razón por la cual el Comité resolvió que: "...la conducta de la oferente atenta contra las principios éticos requeridos para participar en el presente llamado, entendiendo que a la fecha de presentación de ofertas y durante el proceso de evaluación la misma se encontraba en incumplimiento de leyes tributarias, entre las que resalta la "defraudación fiscal" al erario público y circunstancialmente y no menos importante contra la propia Convocante, en un proceso abierto en donde admitió su culpabilidad, entre el plazo de presentación de ofertas y el proceso de evaluación, para la determinación de las sanciones aplicables, lo que veda la posibilidad de elegibilidad en el presente llamado (....) por lo que corresponde la descalificación...".

Que, posteriormente, conforme se lee del Acta de Evaluación, se procedió a evaluar la oferta de la empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., apreciándose que: "...En la Planilla Auxiliar N° 1 correspondiente a los Ítems 14 del Lote 1, el salario declarado no corresponde al salario mínimo legal vigente establecido por Decreto N° 1324 de fecha 28 de febrero de 2014, y reglamentada por Resolución MTEySS N° 84/14; y en consecuencia, éste Comité rechaza la presente Oferta...".

Que, en base a lo acaeció se tomó la oferta de la empresa RENOVA S.A., sin embargo, en base a lo manifestado en el Acta el Comité detectó que: "....las Planillas Auxiliares N° 1, correspondiente a los Ítems 13 y 14 del Lote 1, no reflejan todas las composiciones de las cargas sociales, considerando que para dichos ítems fueron solicitados un total de 11 funcionarios, siendo declarados en la Planilla Auxiliar N° 1 solamente la cantidad de 10 funcionarios por cada ítem. Por

RESOLUCION D.A. Nº 330.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016, LLEVADA ADELANTE PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS REGIONALES Y DEPOSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" –PLURIANUAL, I.D. 311.867.

tanto, la omisión señalada precedentemente constituye una reserva u omisión significativa que afectaría de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios licitados; en consecuencia, la presente oferta es rechazada…".

Que, finalmente, para el Lote 1 se ha analizado la última propuesta presentada para el Lote, expresando el comité que: "…Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la Empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., para el Lote 1, CUMPLE con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros…" y recomendando su adjudicación en el siguinte tenor: "…luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la ADJUDICACIÓN del Lote 1, a la Empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., por un monto total de G. 2.350.077.966 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda…".

Que, que la citada Actas 49, igualmente señalada que el comité ha resulto desestimar la oferta por el Lote 2 de la empresa unipersonal POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR, por: "…una diferencia en el precio ofertado en el Acta se Sesión Pública Virtual, y la oferta física presentada en oportunidad del Acto de Apertura de Sobres…".

Que, en cuanto al Lote 2, el Comité, luego de realizar todas las verificaciones, recomienda la adjudicación a: "…a la Empresa KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., por un monto total de G. 148.999.360 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda…", por cumplir con todos los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18º prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H.Nº 251 vigente, de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016, ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS REGIONALES Y DEPOSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" –PLURIANUAL – I.D 311.867***, y en consecuencia adjudicar a:

DA/RES/cm

SIME Nº30201/2016.-

RESOLUCION D.A. Nº 330 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016, LLEVADA ADELANTE PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS REGIONALES Y DEPOSITOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" –PLURIANUAL, I.D. 311.867.

Empresa Adjudicataria	Lote Adjudicado	Monto Adjudicado
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	Lote 1	**G. 2.350.077.966** (Guaraníes Dos Mil Trescientos Cincuenta Millones Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda.
KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A.	Lote 2	**G. 148.999.360** (Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás gravámenes que corresponda

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley N° 5.554/2016, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA. Los créditos presupuestarios correspondientes a otros Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Nación para el respectivo Ejercicio Fiscal.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa